



VISTOS; el Oficio N° D000335-2021-COFOPRI-OZLC del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; el Memorando N° 001434-2021-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000603-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 561/INC de fecha 19 de junio de 2002, se aprueba la modificación del Sector 2 y la remensura de los Sectores 1 y 3 de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, declarada Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral Nacional 1189/INC de fecha 10 de octubre de 2000;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 280/INC de fecha 25 de febrero de 2009, se aprueba el expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 280/INC se establece que al Sector 1 de la Parcela B de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi le corresponde el Plano PP-006-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 PSAD56 y el Plano PP-006-INC_DREPH-DA-SDIC-2009 WGS84; asimismo, se modifica, entre otros, el artículo 5 de la Resolución Directoral Nacional N° 561/INC, estableciendo que el Sector 1 de la Parcela B, correspondiente al área ocupada por las edificaciones del Complejo Cultural Deportivo Iglesia y Centro Parroquial Huaycán, mantiene la categoría



de Zona Arqueológica en Emergencia, señalando que sus datos técnicos están contenidos en los planos antes citados;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2017, se retira la condición cultural del área de 61,152.6586 metros cuadrados y un perímetro de 1,105.4962 metros de la Parcela B del Sector 1 de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, aprobándose el Plano N° PP-030-MC_DGPA/DSFL-2017 WGS84;

Que, la Jefatura de la Oficina Zonal Lima – Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, mediante el Oficio N° D000335-2021-COFOPRI-OZLC, comunica que viene realizando acciones complementarias de saneamiento físico legal en el Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, en la zona denominada “Núcleo Central de Servicios del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán” con el objeto de formalizar el Complejo Recreativo Municipal Club de la Familia Huaycán, con un área de 55,607.33 metros cuadrados, que se ubica en el ámbito de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi;

Que, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través del Informe N° 000076-2021-DSFL-MDR/MC indica que se realizó un procedimiento de campo el 9 de abril de 2021, producto del cual se ejecutó el replanteo de las coordenadas UTM WGS84 de los vértices del Plano N° PP-030-MC-DGPA-DSFL-2017 WGS84, empleándose un equipo de posicionamiento GPS diferencial TRIMBLE R8 de alta precisión, de lo cual se verificó la existencia de un desfase lineal promedio de 2.15 metros, por lo que se realizó una nueva medición de cada uno de los vértices del polígono del Complejo Recreativo Municipal Club de la Familia Huaycán, elaborándose el Plano Temático PTEM-007-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84;

Que, como resultado del procedimiento de campo se concluye que el polígono del Complejo Recreativo Municipal Club de la Familia Huaycán presenta errores de desfase originando superposición con el polígono del Sector I de la Parcela B de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, por lo que se han rectificado las coordenadas del área desafectada a fin de evitar discrepancias con el polígono de la Zona Arqueológica Parcela B Sector I, conforme al Plano Temático N° PTEM-007-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; asimismo, se indica que el área resultante de la desafectación es de 60,457.29 metros cuadrados y un perímetro de 1,102,07 metros;

Que, de lo descrito, se tiene que la recomendación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal tiene por finalidad establecer el área correcta de 60,457.29 metros cuadrados y un perímetro de 1,102.07 metros que es el que corresponde al retiro de condición cultural de la Parcela B del Sector 1 de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC;

Que, a través del Informe N° 000862-2021-DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal eleva el Informe N° 000483-2021-DSFL/MC, en el cual se valida el análisis y conclusiones contenidas en el Informe N° 000076-2021-DSFL-MDR/MC y, además, la referida Dirección General manifiesta su conformidad a la necesidad de modificar la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC y la



Resolución Directoral Nacional N° 561/INC, modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 280/INC y por la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001434-2021-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en uso de las facultades previstas por el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, esto es, la prerrogativa para identificar, inventariar y registrar los monumentos arqueológicos con fines de declaración y delimitación, y con sustento en el análisis y las conclusiones contenidos en los informes técnicos indicados, solicita continuar con el trámite para la modificación de la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC, en el extremo referido a la extensión del área que fue materia de retiro de condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en el marco de lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación; correspondiéndole a su vez el retiro de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, de lo señalado en el Informe N° 000076-2021-DSFL-MDR/MC, se tiene que, en su oportunidad, la determinación del área objeto de desafectación a que se refiere el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC se realizó a partir de mediciones que no fueron precisas, lo cual ha quedado corroborado con lo que se describe en el Informe N° 000421-2021-DSFL-VCV/MC, en el que se indica que *“(...) en cuanto a los equipos de georreferenciación cuando se producen desfases se tratan de errores en los valores numéricos lo que, además, en materia de transformación o cambio de proyección de una capa con coordenadas PSAD 56, a una proyección WGS 84, se verifica un desplazamiento que generalmente puede representar de 5 a 20 metros en promedio (...)”*;

Que, de lo descrito por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se evidencia la necesidad de aprobar un nuevo plano que refleje de forma fehaciente el área de la Parcela B del Sector 1 de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, aprobada en la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC producto del retiro de la condición cultural del área de 60,457.29 metros cuadrados y un perímetro de 1,102,07 metros referida en el Informe N° 000076-2021-DSFL-MDR/MC y, como consecuencia de ello, modificar la Resolución Directoral Nacional N° 561/INC, modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 280/INC y por la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC, a fin de hacer efectiva la función descrita en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del ROF;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plano Temático PTEM-007-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, correspondiente a la Parcela B del Sector 1 de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, con un área de 60,457.29 metros cuadrados y perímetro de 1,102.07 metros, que como anexo forma parte de la presente resolución; en consecuencia, dejar sin efecto el Plano N° PP-030-MC_DGPA/DSFL-2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

Artículo 2.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Retirar la condición cultural del área de 60,457.29 metros cuadrados y un perímetro de 1,102.07 metros de la Parcela B del Sector 1 de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución”.

Artículo 3.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 280/INC, modificado por la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC, en lo referente al área y perímetro de la Parcela B del Sector 1 de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, de acuerdo al Plano Temático aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- Modificar el artículo 5 de la Resolución Directoral Nacional N° 561/INC, modificado por la Resolución Directoral Nacional N° 280/INC y la Resolución Viceministerial N° 069-2017-VMPCIC/MC, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Mantener la categoría en Zona Arqueológica en Emergencia al área denominada Parcela B del Sector 1 de la Zona Arqueológica Monumental Huaycán de Pariachi, correspondiente al sector ocupado por la infraestructura construida del “Complejo Cultural Deportivo Iglesia y Centro Parroquial Huaycán”, que abarca el área de 84,419.12 metros cuadrados, de conformidad con los datos técnicos contenidos en el Plano Temático PTEM-007-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84”.

Artículo 5.- Remitir copia certificada de la presente resolución al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Municipalidad Distrital de Ate, a la Superintendencia Nacional de Bienes



Estatales – SBN y a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIELA SONALY TUESTA ALTAMIRANO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES